

al 17,6.—Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1963.—Presupuesto de contrata: 4.967.185,80.—Anualidades: 1962, 1.000; 1963, 4.966.185,80.
Total; Presupuesto de contrata 7.837.097,05; anualidades: 1962, 2.000; 1963, 7.836.097,05.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Jefe del Negociado de Contratación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras del «Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo)».

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1962 se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del «Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo)», según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Salvador Joaquín de Cabanyes y Torres.

El presupuesto de contrata es de dos millones trescientas cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos (2.346.166,78 pesetas).

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 27 de diciembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones, con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de cuarenta y seis mil novecientas veintitrés pesetas con treinta y tres céntimos (46.923,33 pesetas).

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce del día 28 del citado mes de diciembre.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral y formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Ingeniero Jefe de la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en voz alta, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que ajustada al modelo y al pliego de condiciones formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Asturias. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las con-

diciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.—5.726.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, León, Salamanca y Sevilla por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Tarragona

1.759. «La Moreneta». Lignito. 100. Ribarroja de Ebro.

León

12.388. «Miedal». Grafito y otros. 105. Benzuza.

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.384. «Carmen». Scheelita y estaño. 86. San Pedro de Rozados.
4.925. «María Antonia». Scheelita y estaño. 58. Morille y San Pedro de Rozados.

Provincia de Zamora

1.234. «Sanabria 1.ª» (primera fracción). Hierro. 27.812. Ungilde, Puebla de Sanabria, Santa Colomba de Sanabria, Pedralba de la Pradería y otros.
1.234 bis. «Sanabria 1.ª» (segunda fracción). Hierro. 813. Hermsende, en su anejo La Tejera.
1.234 ter. «Sanabria 1.ª» (tercera fracción). Hierro. 2.075. Riomanzanas y Villarino de Manzanas.

Sevilla

Provincia de Sevilla

6.271. «Prosperidad». Cobre. 30. Alanis de la Sierra.
6.340. «Amp. a Famosas». Cobre. 24. Alanis de la Sierra.
6.351. «Ángeles». Plomo. 20. Cazalla de la Sierra.
6.401. «Viva el Betis!». Cobre. 36. Guadalcanal.
6.404. «María Jesús». Hierro. 24. El Pedroso.
6.405. «María José». Hierro. 42. El Pedroso.
6.406. «El Niño». Hierro. 56. El Pedroso.
6.439. «Santa Isabel». Hierro. 80. Guadalcanal.
6.444. «Josefina». Hierro. 21. El Pedroso.
6.505. «La Plata». Hierro. 180. Lora del Río.
6.521. «El Consuelo». Hierro. 25. El Pedroso y Cazalla.
6.527. «Camila». Hierro. 42. El Pedroso.
6.548. «Amp. a la Plata». Hierro. 229. Lora del Río.
6.571. «Santa Isabel». Hierro. 372. San Nicolás del Puerto.
6.581. «Los Consejos». Cobre. 27. Cazalla de la Sierra.
6.751. «Salina de Gascón Méndez». Sal gema. 30. Marchena.
6.730. «La Corona de Hierro». Hierro. 60. Almadén de la Plata.
6.524. «La Fundentez». Hierro. 20. El Pedroso.

Provincia de Cádiz

1.076. «Santa Clara». Sal gema. 10. Puerto Serrano.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Delegación de la Junta Liquidadora de Material no Apto en la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncia subasta de vehículos automóviles y material diverso.

Se celebrará subasta en esta Delegación el día 21 de diciembre próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles y material diverso.

Informes en esta Delegación y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 27 de noviembre de 1962.—El Comandante Secretario.—9.068. y 2.º 6-12-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de noviembre de 1962 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación de estopas y desperdicios de lino y cáñamo como reposición de exportaciones de papel de fumar a «Miquel y Costas y Miquel, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Miquel y Costas y Miquel, S. A.», de Barcelona, calle Diputación, 239, solicitando la importación con franquicia arancelaria de estopas y desperdicios de lino y cáñamo como reposición de las cantidades de estas materias primas, empleadas en la fabricación de papel de fumar previamente exportado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la Entidad «Miquel y Costas y Miquel, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle de la Diputación 239, la importación con franquicia arancelaria de estopas y desperdicios de lino y cáñamo como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel de fumar previamente exportado.

Cuando se importe cordelería e hilados de lino y cáñamo en desecho deberán los mismos trocarse en pedazos no superiores a un metro lineal.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos exportados de papel de fumar podrán importarse 200 kilogramos de estopas y desperdicios de lino y cáñamo con franquicia arancelaria.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, con efectos a partir de primero de marzo de 1962.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones anteriormente realizadas.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 1 de marzo de 1962 hasta la fecha de publicación de la presente Orden ministerial se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a dicho régimen.

Quinto.—Las exportaciones e importaciones requerirán para llevarse a cabo el cumplimiento de las normas generales referentes a la operación comercial de que se trata. Las exportaciones e importaciones correspondientes acogidas a los beneficios de esta Orden deberán ser planteadas por el concesionario de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior, y a este Centro directivo corresponde en cada caso resolver lo que estime procedente.

Sexto.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han realizado las exportaciones correspondientes a la reposición.

Séptimo.—Caducará este beneficio en el caso de que transcurra el plazo de un año sin efectuar exportaciones.

Octavo.—La operación quedará sometida a las medidas de vigilancia fiscal que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas considere necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

Noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,701	59,971
1 Dólar canadiense	55,550	55,717
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,597	168,101
1 Franco suizo	13,856	13,897
100 Francos belgas	120,231	120,592
1 Marco alemán	14,949	14,993
100 Liras italianas	9,629	9,657
1 Florin holandés	16,601	16,650
1 Corona sueca	11,541	11,575
1 Corona danesa	8,663	8,589
1 Corona noruega	8,370	8,395
100 Marcos finlandeses	18,577	18,632
100 Chelines austríacos	231,419	232,115
100 Escudos portugueses	208,973	209,601